

SUMARIO:

Págs.

**GOBIERNOS AUTÓNOMOS
DESCENTRALIZADOS**

ORDENANZA MUNICIPAL:

- Cantón La Joya de los Sachas: De reforma presupuestaria de suplemento, reducción y traspaso de crédito (Reforma N° 25) a la Ordenanza del presupuesto para el ejercicio económico 2025. 2

ORDENANZA PROVINCIAL:

- Gobierno Provincial de Santa Elena: Que regula la suscripción de convenios, comodatos y delegaciones de competencias 45

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República determina que el “Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.”

Que, el artículo 270 de la Constitución de la República determina que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, el artículo 57 del COOTAD dispone que al concejo municipal le corresponde:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, los ingresos propios de la gestión según lo dispuesto en el Art. 172 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas.

Que, el COOTAD en el artículo 255 establece: “Art. 255.- Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”.

Que, el COOTAD en el artículo 256 determina; “Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o

subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera".

Que, el COOTAD en el artículo 257, establece: "Prohibiciones.- No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación:

1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios;
2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares;
3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y
4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos:
 - a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria;
 - b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o,
 - c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria.

Que, el COOTAD en el artículo 259, establece: Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;

- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
- d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Que, el COOTAD en el artículo 260, establece: Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, Con Memorando Nro. GADMCJS-DGF-2025-8770-M-GD, de fecha 07 de noviembre de 2025, suscrito por la Lcda. Diana Azucena Ortiz García Directora de Gestión Financiera, remite el INFORME TÉCNICO PRESUPUESTARIO N°: GADMCJS-DGF-UP-27-2025, de fecha 07 de noviembre de 2025, en el cual manifiesta:

“JUSTIFICACIÓN.

(...)

Ítems 1

RESUMEN DE SUPLEMENTOS Y REDUCCIONES A LOS INGRESOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DETALLE	SUPLEMENTO		REDUCCION	
		INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS
1.1.01.02	A La Utilidad Por La Venta De Predios Urbanos Y Plusvalía	13.138,47			
1.1.02.03.02	Inscripciones (Registro De La Propiedad)	12.184,61			
1.1.02.06	De Alcabalas	45.270,21			
1.1.02.07	A Los Activos Totales	28.390,55			
1.1.07.04	Patentes Comerciales, Industriales, Financieras, Inmobiliarias, Profesionales Y De Servicios	88.988,34			
1.3.01.08.02	Resolucion Adenda Por Deshabilitacion	95,00			

1.3.01.08.03	Resolucion Adenda Por Habilitacion	35,00			
1.3.01.08.08	Copias De Documentos (Varios)	1.145,00			
1.3.01.08.09	Adjudicacion Del Contrato	1.770,00			
1.3.01.08.10	Autorización De Gestor De Matriculación	500,00			
1.3.01.08.13	Traspaso Dominio Vehicular	4.771,00			
1.3.01.08.15	Restrincion, Bloqueo O Descbloqueo Vehiculo	624,00			
1.3.01.08.16	Seguridad Ciudadana	261,48			
1.3.01.08.17	Certificado Unico Vehicular	4.712,00			
1.3.01.08.18	Certificado De Poseer Vehículo	640,00			
1.3.01.08.21	Resolucion Adenda Por Cambio De Socio Con Habilitación De Vehículo	20,00			
1.3.01.08.22	Especies Valoradas	19.654,50			
1.3.01.08.29	Revisión Técnica Vehicular Livianos	57.152,50			
1.3.01.08.30	Revisión Técnica Vehicular Taxis/Busetas/Furgonetas/Camionetas	5.709,00			
1.3.01.08.31	Revisión Técnica Vehicular Pesados	17.333,00			
1.3.01.08.32	Revisión Técnica Vehicular Buses	2.912,00			
1.3.01.08.33	Revisión Técnica Vehicular Motocicletas Y Plataformas	40.752,00			
1.3.01.09.05	Rodaje De Vehículos Motorizados	39.710,00			
1.3.01.11.02	Duplicado De Matricula	37.718,00			
1.3.01.11.05	Inscripción De Profesionales	172,50			
1.3.01.11.19	Adhesivo De Revisión Técnica Vehicular	26.590,00			
1.3.01.11.21	Credencial Ocupación De Vía Pública.	224,20			
1.3.01.12.06	Documento Anual De Circulación	22.315,00			
1.3.01.12.07	Duplicado De Documento Anual De Circulación	495,00			
1.3.01.18.03	Línea De Fábrica	20.022,27			
1.3.01.20.02	Mano De Obra Instalación De Alcantarillado	1.795,10			
PARTIDA PRESUPUESTARIA	DETALLE	SUPLEMENTO		REDUCCIÓN	
		INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS
1.3.01.21.02	Mano De Obra Instalación De Agua Potable	3.095,19			
1.3.04.08.04	Aceras Ornamentales Y Bordillos Cabecera Urbana Enokanqui	174,57			
1.4.02.06	Materiales Y Accesorios De Instalaciones De Agua Potable	5.991,40			
1.4.02.07	Materiales Y Accesorios De Alcantarillado Y Canalización	2.395,99			
1.4.03.01	Agua Potable	82.747,78			

1.4.03.03	Alcantarillado	14.696,84			
1.4.03.99.05	Certificado De Vialidad Ambiental	7.224,18			
1.4.03.99.07	Plan De Emergencia	14.845,60			
1.4.03.99.08	Revisión Aprobación De Proyectos De Fraccionamiento	19.582,27			
1.4.03.99.11	Servicios Administrativos Rodaje Vehículos Motorizados	1.688,00			
1.4.03.99.16	Utilidad A La Plusvalía	55,00			
1.7.02.99.01	Arrendamiento De Bóvedas Y Terrenos En El Cementerio	2.500,00			
1.7.03.02.01	Ordenanzas Municipales (Intereses)	38.880,17			
1.4.03.99.03	Servicios Administrativos Varios	20.675,00			
2.4.02.01	Terrenos	4.641,94			
2.8.01.03.01	De Petroecuador Ep Covenio N°. O-03386-Pam-Ep-2020 (Comunidad Union Y Progreso)	70,00			
2.8.06.01.03	Agencia Nacional De Regulación Y Control De Transporte Terrestre, Transito Y Seguridad Vial	3.527,01			
2.8.06.54	Del Presupuesto General Del Estado A Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos Y Municipales Para	27.793,43			
1.4.03.99.14	Servicios Administrativos Patentes Comerciales, Industriales Y De Servicio	3.700,00			
1.3.01.08.19	Resolución Por Cambio De Socio Y Vehículo		200		
1.3.01.08.20	Resolución De Factibilidad (Constitución Jurídica)		500		
1.3.01.08.23	Compensación Del 15% Mínimo (Art 424 Cootad)		500		
1.3.01.08.27	Terminación O Restitución Del Contrato Da Adhesión De Fideicomiso		100		
1.3.01.08.34	Revisión De Estudio De Impacto Ambiental Expost Y Emisión De Licencia Ambiental		500		
1.3.01.11.03	Sticker Revisión Vehicular		3.000,00		
1.3.01.11.04	Duplicado Sticker Revisión Vehicular		300		
1.3.01.11.20	Duplicado De Adhesivo Revisión Técnica V.		800		
1.3.01.17	Aferición De Pesas Y Medidas		4.500,00		
1.3.01.20.01	Acometida De Alcantarillado		500		
1.3.03.08.01	Regalías Mineras Material Pétreo		1.500,00		
1.4.02.99.01	Venta De Material Pétreo		1.500,00		
1.4.03.99.03	Servicios Administrativos Varios		4.500,00		
1.4.03.99.04	Elaboración De Levantamiento Planimétrico		1.500,00		
1.4.03.99.10	Replanteo Lote Terreno Urbano		1.500,00		

1.4.03.99.17	Servicios Administrativos Para Regularización De Tierras			1.500,00	
2.8.01.08.03	Rectroactivo Ley Del Fondo De Desarrollo Sostenible Sctea			300.000,00	
1.8.06.01.01	Ley De Equidad Territorial (Gasto Corriente)	200.719,92			
2.8.06.01.01	Ley De Equidad Territorial (Gasto Inversión)	468.346,49			
1.3.01.08.14	Copias Certificadas De Digitales	8,00			

RESUMEN DE SUPLEMENTOS, REDUCCIONES Y TRASPASOS ENTRE FUNCIONES

1.1.1 Subp 1.- Ejecutivo Legislativo Y Asesor		SUPLEMENTO		REDUCCIÓN		TRASPASOS	
PARTIDA PRESUPUESTARIA	DETALLE	INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMIN.
5.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo					10.800,00	
5.1.04.08	Subsidio De Antigüedad					8,00	
5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato					3.340,00	
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas					5.000,00	
5.1.01.06	Salarios Unificados					700,00	
5.1.03.04	Compensación Por Transporte					100,00	
5.1.03.06	Alimentación					1.000,00	
8.4.01.04	Maquinaria Y Equipos (De Larga Duración)					13,28	
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación		4.800,00				
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos (De Larga Duración)		8.500,00				
5.3.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicios		5.733,00				
1.1.2 Subp 2.- D. De Gestión Administrativa							
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas					1.295,00	
5.1.01.06	Salarios Unificados					7.900,00	
5.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo					15.100,00	
5.1.06.01	Apote Patronal					7.450,00	
5.1.03.04	Compensación Por Transporte					700,00	

5.1.03.06	Alimentación						3.700,00
5.1.04.01	Por Cargas Familiares						400,00
5.1.04.08	Subsidio De Antigüedad						100,00
5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato						7.500,00
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas						17,07
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación						63,14
5.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior						10,00
5.3.04.04	Maquinarias Y Equipos Y Reparación)						5,00
5.3.06.12	Capacitación A Servidores Públicos						100,00
5.3.08.09	Medicamentos						3.683,76
5.3.08.05	Materiales De Aseo	25.261,00					
5.3.08.04	Materiales De Oficina	7.000,00					
5.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	1.140,00					
5.3.02.55	Combustibles	30,45					
5.3.08.11	Insumos, Materiales Y Suministros Para Construcción. Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendio Y Placas	4.145,80					
5.3.14.06	Herramientas Y Equipos Menores (No Depreciable)	370,00					
8.4.01.04	Maquinaria Y Equipos (De Larga Duración)	1.319,50					
5.3.14.04	Maquinarias Y Equipos (No Depreciable)	100,00					
5.3.02.46	Servicios de Identificación, Marcación, Autentificación, Rastreo, Monitoreo, Seguimiento y/o Trazabilidad	8.000,00					
5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas De Protección Y Accesorios Para Uniformes Del Personal De Protección, Vigilancia Y	8.000,00					

5.3.01.05	Telecomunicaciones		320,00				
5.3.07.02	Arrendamiento Y Licencias De Uso De Paquetes Informáticos		21.000,00				
5.3.02.03	Almacenamiento, Embalaje, Desembalaje, Envase, Desenvase Y Recarga De Extintores		600,00				
1.1.3	Subp 3.- D. Alianzas Estratégicas	SUPLEMENTO		REDUCCIÓN		TRASPASOS	
PARTIDA PRESUPUESTARIA	DETALLE	INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMIN.
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas					1.110,00	
5.1.01.06	Salarios Unificados					2.000,00	
5.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo					6.700,00	
5.1.02.04	Decimo Cuarto Sueldo					350,00	
5.1.04.08	Subsidio De Antigüedad					15,00	
5.1.03.04	Compensación Por Transporte						40,00
5.1.03.06	Alimentación						300,00
5.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias						307,10
5.3.02.02	Fletes Y Maniobras						100,00
5.3.03.01	Pasajes Al Interior						14,00
5.3.07.02	Arrendamiento Y Licencias De Uso De Paquetes Informáticos						3.000,00
5.3.14.03	Mobiliario (No Depreciable)						85,26
5.3.14.04	Maquinarias Y Equipos (No Depreciable)						1.696,04
5.3.14.06	Herramientas Y Equipos Menores (No Depreciable)						96,00
5.3.14.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos (No Depreciable)						344,13
8.4.01.03	Mobiliarios (De Larga Duración)						387,92
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos (De Larga Duración)						1.015,44
1.1.4	Subp 4.- D. Registro De La Propiedad Y M.						
5.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo					270,00	

5.1.06.01	<i>Aporte Patronal</i>					150,00	
5.3.02.04	<i>Edición, Impresión, Reproducción,</i>						10,77
5.3.08.04	<i>Materiales De Oficina</i>						30,00
5.3.08.07	<i>Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones</i>						200,00
1.2.1	Subp 1.- D. De Gestión Financiera	SUPLEMENTO		REDUCCIÓN		TRASPASOS	
PARTIDA PRESUPUESTARIA	DETALLE	INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMIN.
5.1.01.05	<i>Remuneraciones Unificadas</i>					15.750,00	
5.1.02.03	<i>Decimo Tercer Sueldo</i>					15.600,00	
5.1.02.04	<i>Decimo Cuarto Sueldo</i>					720,00	
5.1.06.01	<i>Aporte Patronal</i>					1.350,00	
5.1.05.10	<i>Servicios Personales Por Contrato</i>						2.600,00
5.1.05.12	<i>Subrogación</i>						1.000,00
5.3.02.04	<i>Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación</i>						537,12
5.3.08.04	<i>Materiales De Oficina</i>						31,61
5.3.05.05	<i>Vehículos (Arrendamiento)</i>						1.575,00
5.3.07.02	<i>Arrendamiento Y Licencias De Uso De Paquetes Informáticos</i>		7.500,00				
5.3.03.03	<i>Viáticos Y Subsistencias En El Interior</i>		534,12				
1.3.1	Subp.1 Prevención Ciudadana						
7.1.01.05	<i>Remuneraciones Unificadas</i>						14.000,00
7.1.01.06	<i>Salarios Unificados</i>						19.000,00
7.1.03.04	<i>Compensación Por Transporte</i>						200,00
7.1.03.06	<i>Alimentación</i>						2.100,00
7.1.04.01	<i>Por Cargas Familiares</i>						130,00
7.1.03.04	<i>Compensación Por Transporte</i>						270,00
7.1.06.01	<i>Aporte Patronal</i>						30.000,00

7.1.06.02	Fondo De Reserva						21.000,00
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación,						100,00
7.3.02.08	Servicio De Seguridad Y Vigilancia						100,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas De Protección Y Accesorios Para Uniformes Del Personal De Protección, Vigilancia Y						2.103,52
1.3.1	Subp.1 Prevención Ciudadana	SUPLEMENTO		REDUCCIÓN		TRASPASOS	
PARTIDA PRESUPUESTARIA	DETALLE	INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTO S	DISMIN.
7.3.08.11	Insumos, Materiales, etc.						250,00
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios						100,00
7.3.08.20	Menaje y Accesorios Descartables						91,45
7.3.14.04	Maquinarias Y Equipos (No Depreciable)						32,90
7.3.14.11	Partes y Repuestos						130,00
7.5.04.02.01	implementacion De Circuito Cerrado de Camaras De Seguridad						100,00
8.4.01.03	Mobiliarios (De Larga Duración)						100,12
8.4.01.04	Maquinaria Y Equipos (De Larga Duración)						48,00
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos	10.000,00					
1.4.1	Subp 1.- Control Municipal						
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas					2.450,00	
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo					2.300,00	
7.1.04.08	Subsidios Por Antigüedad					12,00	
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato					1.900,00	
7.1.01.06	Salarios Unificados						300,00
7.1.02.04	Decimo Cuarto Sueldo						1.000,00
7.1.03.04	Compensación Por Transporte						2.000,00

7.1.03.06	Alimentación						16.000,00
7.1.04.01	Por Cargas Familiares						200,00
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción,						200,00
7.3.03.01	Pasajes Al Interior						100,00
7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior						52,00
7.3.06.12	Capacitación A Servidores Públicos						100,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, , Vigilancia Y						165,44
7.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía,						100,00
8.4.01.03	Mobiliarios (De Larga Duración)		817,44				
2.1.1	Subp 1.- D. De Gestión Turismo, Cultu Y Naciona	SUPLEMENTO		REDUCCIÓN		TRASPASOS	
PARTIDA PRESUPUESTARIA	DETALLE	INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMIN.
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas					2.780,00	
5.1.01.06	Salarios Unificados					1.560,00	
5.1.04.08	Subsidio De Antigüedad					10,00	
5.1.06.01	Aporte Patronal					2.350,00	
5.1.03.04	Compensación Por Transporte						300,00
5.1.03.06	Alimentación						2.300,00
5.1.04.01	Por Cargas Familiares						300,00
5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato						100,00
5.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias						1.000,00
5.1.07.09	Por Renuncia Voluntaria						100,00
7.3.04.05	Vehículos (Servicio Para Mantenimiento Y Reparación)						1.105,41
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios						3.500,00
7.3.08.24	Insumos, Bienes Y Materiales..						5.319,27

8.4.01.08	Bienes Artísticos Y Culturales (De Larga Duración)						2.800,00
7.3.08.14	Suministros Para Actividades		8.000,00				
8.4.01.03	Mobiliarios (De Larga Duración)		21.000,00				
8.4.01.04	Maquinaria Y Equipos (De Larga Duración)		35.500,00				
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos (De Larga Duración)		4.000,00				
7.3.05.05	Vehículos		6.874,79				
3.1.1	Subp 1.- D. Gestión De Planificación						
5.1.06.01	Aporte Patronal					3.900,00	
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas						18.700,00
5.1.01.06	Salarios Unificados						4.100,00
5.1.03.06	Alimentación						750,00
5.3.06.12	Capacitación A Servidores Públicos						100,00
5.3.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica Y						100,00
3.1.1	Subp 1.- D. Gestión De Planificación	SUPLEMENTO		REDUCCIÓN		TRASPASOS	
PARTIDA PRESUPUESTARIA	DETALLE	INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMIN.
5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas De Protección						43,67
5.3.08.03	Lubricantes						100,00
5.3.14.03	Mobiliario (No Depreciable)						100,00
5.3.08.13	Repuestos Y Accesorios						39,91
5.3.14.04	Maquinarias Y Equipos (No Depreciable)						100,00
5.3.14.06	Herramientas Y Equipos Menores (No Depreciable)						100,00
5.3.14.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos (No Depreciable)						100,00
7.3.06.01.09	Consultoría paso lateral						40,00
8.4.01.03	Mobiliarios (De Larga Duración)						101,87
5.3.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicios		12.000,00				
3.2.1	Subp 1.- D. Gestión Ambiental						

7.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo					20.400,00	
7.1.02.04	Decimo Cuarto Sueldo					174,00	
7.1.06.01	Aporte Patronal					9.965,00	
7.1.06.02	Fondo De Reserva					4.299,00	
7.1.07.06	Beneficio Por Jubilación					61.700,00	
7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones					860,00	
7.1.03.06	Alimentación					1.300,00	
7.1.04.01	Por Cargas Familiares					40,00	
7.1.05.12	Subrogación					300,00	
7.3.02.09	Servicios De Aseo, Lavado De Vestimenta De Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza De Instalaciones, Manejo						56.547,05
7.3.08.19	Accesorios E Insumos Químicos Y Orgánicos						626,19
8.4.01.06	Herramientas (De Larga Duración)						305,00
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios		10.000,00				
7.3.08.03	Lubricantes		100,00				
3.2.1	Subp 1.- D. Gestión Ambiental	SUPLEMENTO		REDUCCIÓN		TRASPASOS	
PARTIDA PRESUPUESTARIA	DETALLE	INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTO S	DISMIN.
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones,		4.305,00				
7.3.15.15	Plantas		9.260,00				
7.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias		5.000,00				
7.3.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicios		5.600,00				
3.3.1	Subp 1.- D. De Gestión De Agua Pot. Y Alcant.						
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas					7.920,00	
7.1.01.06	Salarios Unificados					23.100,00	
7.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo					21.900,00	
7.1.02.04	Decimo Cuarto Sueldo					1.200,00	

7.1.04.08	Subsidios Por Antigüedad					14,00	
7.1.03.04	Compensación Por Transporte					500,00	
7.1.03.06	Alimentación					1.200,00	
7.1.07.06	Beneficio Por Jubilación					31.631,26	
7.3.02.09	Servicios De Aseo, Lavado De Vestimenta De Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza De Instalaciones, Manejo					105,00	
7.3.02.55	Combustibles					13,20	
7.3.05.05	Vehículos (Arrendamiento)					150,00	
7.3.06.05.02.03	Estudios Y Diseño Def. Sistema De Agua Potable Com. María Elena, Parq. San Sebastián Del Coca.					100,00	
7.3.06.05.02.04	Act. y Redesño Estudio Def. Sist. De Agua Potb, Alcant. Y Pluv. Barrio Sol de Oriente, La Magd. Y Delicias					100,00	
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas De Protección Y Accesorios Para Uniformes Del Personal De Protección, Vigilancia Y					100,00	
7.3.14.06	Herramientas Y Equipos Menores (No Depreciable)					200,00	
7.5.01.01.36	Construcción De Ubs Con Sistema Biodigestor Comunidades Arenillas, Nueva Tungurahua, 10 De Noviembre, Getzemani.					1,50	
3.3.1	Subp 1.- D. De Gestión De Agua Pot. Y Alcant.	SUPLEMENTO		REDUCCIÓN		TRASPASOS	
PARTIDA PRESUPUESTARIA	DETALLE	INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTO	DISMIN. S
7.5.01.01.37	Mejoramiento Del Sistema De Agua Potable Comunidad Valladolid						0,92
7.5.01.01.45	Etapa 2 Del Mejoramiento Y Ampliación De Las Líneas De Conducción, Distribución Del Sistema De Agua Potable Para Los Barrios Joya Amazónica						5.237,88

7.5.01.01.46	Repotenciación Del Sistema De Agua Potable Para Los Barrios, Luz Y Vida, 9 De Octubre, El Paraíso, 15 De Enero, Luz De América Y La Alborada							80,99
7.5.01.01.50	(Stctea 2024) Alamor, Parroq. Unión Milagreña, Repotenciación Del Sistema De Agua Potable.							2,24
7.5.01.01.52	(Stctea 2024) Flor Del Pantano, San Carlos, Construcción De Ubs.							345,12
7.5.01.01.53	Construcción De Ubs Unidades Educativas							5,61
7.5.01.01.55	Stctea 2025. Trece Comunidades, Const. De Ubs Tipo I Y II Biodigestor Y Zanja De Infiltración (9 Y 20 U), Perforación Pozos (22U), Estruct Para Tanque							1,99
7.5.01.01.57	Stctea 2025, Cinco comuni. Cons Ubs (Tipo I Y II) S. De Biodigestores Y Zanja De Infiltración 1 Bateria, Etc. Comunida. Parr. Lago S. Parr. Pompeya Y Enok							70,57
7.5.01.01.58	Stctea 2025, Ocho Comuni. Cons Ubs (Tipo I, II Y III) S. De Biodigestores Y Zanja De Infiltración 1 Unidad, Parr. Tres De Nov. Y Parr- Pompeya							0,30
7.5.01.03.17	(Stctea 2022) Unidad Educativa Coronel Emilio Suárez De La Parroquia San Carlos, Construcción De Una Batería Sanitaria							817,45
7.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias		4.000,00					
7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas		600,00					
3.3.1	Subp 1.- D. De Gestión De Agua Pot. Y Alcant.	SUPLEMENTO		REDUCCIÓN		TRASPASOS		
PARTIDA PRESUPUESTARIA	DETALLE	INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMIN.	
7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior		700,00					

7.3.08.11	<i>Insumos, Materiales Y Suministros Para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial,</i>						
						47.442,00	
7.5.05.99.03	<i>Mantenimiento De Redes De Agua Potable Etapa Sector Oscar Romero, Sector 25 De Diciembre</i>						51.442,00
7.3.08.13	<i>Repuestos Y Accesorios</i>					4.000,0	
3.4.1	<i>Subp 1.- D. De Gestión De Obras Públicas</i>						
7.1.05.10	<i>Servicios Personales Por Contrato</i>		33.000,00				
7.1.01.05	<i>Remuneraciones Unificadas</i>					10.665,00	
7.1.01.06	<i>Salarios Unificados</i>					30.990,00	
7.1.02.03	<i>Decimo Tercer Sueldo</i>					45.340,00	
7.1.02.04	<i>Decimo Cuarto Sueldo</i>					2.900,00	
7.1.04.01	<i>Por Cargas Familiares</i>					590,00	
7.1.04.08	<i>Subsidios Por Antigüedad</i>					300,00	
7.1.06.01	<i>Aporte Patronal</i>					8.090,00	
7.1.07.06	<i>Beneficio Por Jubilación</i>	75.623,00					
7.1.03.04	<i>Compensación Por Transporte</i>						200,00
7.1.03.06	<i>Alimentación</i>						2.300,00
7.3.02.02	<i>Fletes Y Maniobras</i>						2.727,99
7.3.04.18.01	<i>Mantenimiento, Infraestructura Física De Áreas Verdes</i>						37.782,30
7.3.05.04	<i>Maquinarias Y Equipos</i>						3.936,41
7.3.06.04.03	<i>Fiscalización Años Anteriores</i>						100,00
7.5.01.07.17	<i>Contrucción Centro De Integración Social, Atención y Cuidado De Adultos Mayores en Enokank</i>						29,11
7.5.01.07.18	<i>Pp 2024, La Parker, Zona 5 Y 6, Construcción De Veredas</i>						605,28
7.5.01.07.19	<i>Pp 2024 Cabecera P. 3 Nov.</i>						10.000,00
3.4.1	<i>Subp 1.- D. De Gestión De Obras Públicas</i>	SUPLEMENTO		REDUCCIÓN		TRASPASOS	

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DETALLE	INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMIN.
7.5.01.07.22	Pp 2024 Comunida 14 De Diciembre Parroquia Lago San Pedro , Construcción De Un Parque						19,09
7.5.01.07.29	Pp 2024 Mariscal Sucre, Zona 5 Y 6, Construcción De Una Bodega						846,52
7.5.01.07.31	Pp 2021,Comunidad Moran Valverde-23 De Julio-San Carlos, Construcción De Cerramiento De Infraestructura Del Centro De Desarrollo Comunitario						88,16
7.5.05.01.11	Pp2024 Huamayacu, Mantenimiento Y Climatización Centro De Desarrollo Comunitario						3.353,08
7.5.05.01.20	Mantenimiento Del Centro De Acogida Y La Construcción Del Cerramiento Para Delimitar El Area De Atencion Al Usuario						630,00
8.4.01.03	Mobiliarios (De Larga Duración)						718,00
8.4.01.05	Vehiculos (De Larga Duración)						10,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos (De Larga Duración)						148,44
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	136.389,07					
7.5.05.01.18	Mantenimiento Y Adecuaciòn (Renovaciòn De Equipos Y Accesorios) Piletas Ubicada En El Parque Lineal						7.148,17
7.3.08.11	Insumos, Materiales Y Suministros Para Construcción, Electricidad, Plomería,		79.367,96				
341	Subp 1.- D. De Gestión De Obras Públicas	SUPLEMENTO		REDUCCIÓN		TRASPASOS	
PARTIDA PRESUPUESTARIA	DETALLE	INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMIN.
7.5.01.07.15	Construcción Espacios Deportivos		120.000,00				

7.3.06.05.05.01	Estudio Y Diseño De Proyectos De Ingeniería Del Anillo Vial De La Joya De Los Sachas		202.900,00				
7.5.01.07.15	Construcción Espacios Deportivos			120.000,00			
7.3.06.05.05.01	Estudio Y Diseño De Proyectos De Ingeniería Del Anillo Vial De La Joya De Los Sachas			202.900,00			
7.5.01.04.06	Regeneración Urbana Con Rehabilitación Vial En Barrios Urbanos Y Av, Los Fundadores,				251.244,00		
7.5.01.07.37	Regeneración Urbana Cabecera Parroquial Enokanqui				180.000,00		
7.5.05.01.03	Mantenimiento Y Reparaciones Infraestructura Casa Atención Mujer Y Familia (81% Del 5% Stctea) Mujer.					200.000,00	
7.5.01.07.47	Construcciones Y Edificaciones En El Cantón La Joya De Los Sachas					200.000,00	
8.4.01.04	Maquinaria Y Equipos (De Larga Duración)				24.740,00		
7.5.01.04.06	Regeneración Urbana Con Rehabilitación Vial En Barrios Urbanos Y Av, Los Fundadores		230.787,18				
7.5.01.07.37	Regeneración Urbana Cabecera Parroquial Enokanqui		52.537,05				
7.5.01.07.04	Pp. 2025. Construcción De Un Coliseo Y/O Construcción Casa Taller, Sultana Del Oriente, Enokanqui.		47.462,95				
3.5.1	PROGRAMA5.- DESARROLLO ECONOMICO PRODUCTIVO	SUPLEMENTO		REDUCCIÓN		TRASPASOS	
PARTIDA PRESUPUESTARIA	DETALLE	INGR ESOS	GASTOS	INGRES OS	GASTO S	AUMENT OS	DISMIN. OS
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas					4.680,00	
7.1.01.06	Salarios Unificados					2.990,00	

7.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo					11.100,00	
7.1.02.04	Decimo Cuarto Sueldo					980,00	
7.1.06.01	Aporte Patronal					680,00	
7.1.03.04	Compensación Por Transporte					600,00	
7.1.03.06	Alimentación					4.800,00	
7.1.04.01	Por Cargas Familiares					50,00	
7.1.04.08	Subsidios Por Antigüedad					100,00	
7.3.03.01	Pasajes Al Interior					200,00	
	Vestuario, Lencería, Prendas De Protección						
7.3.08.02						100,00	
7.3.08.03	Lubricantes					600,00	
7.3.08.05	Materiales De Aseo					3.600,00	
	Accesorios E Insumos Químicos Y Orgánicos						
7.3.08.19						836,75	
	Fortalecimiento Al Sector Agropecuario - Ganader						
7.5.01.09.01						9.260,00	
7.8.02.04.09	Convenio					100,00	
8.4.01.03	Mobiliarios (De Larga Duración)					100,00	
8.4.01.05	Vehículos (De Larga Duración)					100,00	
	Viáticos Y Subsistencias En El Interior		200,00				
7.3.03.03							
7.3.05.05	Vehículos	2.163,14					
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorio	4.000,00					
	Maquinaria Y Equipos (De Larga Duración)		5.000,00				
8.4.01.04							
3.6.1	Subp 1.- Tránsito, Transp. Y Seguridad Vial		SUPLEMENTO		REDUCCIÓN		TRASPASOS
PARTIDA PRESUPUESTARIA	DETALLE	INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMIN.
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas					2.780,00	

7.1.01.06	Salarios Unificados					1.600,00	
7.1.02.04	Decimo Cuarto Sueldo					30,00	
7.1.04.08	Subsidios Por Antigüedad					30,00	
7.1.06.01	Aporte Patrona					840,00	
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios						1.115,87
7.3.14.04	Maquinarias Y Equipos (No Depreciable)						4,54
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción,etc	3.360,00					
7.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicacione	2.270,00					
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos (De Larga Duración)	4.781,34					
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos (Instalación, Mantenimiento Y Reparación)	61.422,00					
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	7.500,00					
8.4.01.03	Mobiliarios (De Larga Duración)	34.139,00					
7.3.04.17	Infraestructura (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	8.000,00					
7.3.08.04	Materiales De Oficin	500,00					
8.4.01.04	Maquinaria Y Equipos (De Larga Duración)	2.000,00					
7.3.01.05	Telecomunicaciones	700,00					
5.1.1	Subp. 1.- Gastos Comunes De La Entidad	SUPLEMENTO		REDUCCIÓN		TRASPASOS	
PARTIDA PRESUPUESTARIA	DETALLE	INGRE	GASTOS	INGRE	GASTOS	AUMENTOS	DISMIN.

		SOS		SOS			
5.6.02.01.01	Intereses Crédito Bde (41636) Regeneración Urbana Con Rehabilitación Vial Barrios Urbanos Y Av. Los Fundadores		4.059,90				
9.6.02.01.01	Cuota Capital Crédito Bde 41636 (Regeneración Urbana)		40.727,12				
5.6.02.01.02	Intereses Crédito Bde 41679 (Tres De Noviembre)		4.397,88				
9.6.02.01.02	Cuota Capital Crédito 41679 Bde Agua Tres De Noviembre		6.636,32				
5.6.02.01.04	Intereses Crédito Bde (41728) Adquisición De Equipo Caminero Para Ejecutar Plan Vial					8.692,91	
9.6.02.01.04	Cuota Capital Bde (41728) Adquisición De Equipo Caminero Para Ejecutar Plan Vial						8.700,65
5.6.02.01.05	Intereses Crédito Bde (41731) Consultorías Para Elaborar Estudios De Planes Maestros		1.424,49				
9.6.02.01.05	Cuota Capital Crédito (41731) Consultorías Para Elaborar Estudios De Planes Maestros		4.800,01				
5.6.02.01.03	Intereses Crédito Bde 40627 (Plaza Cívica)						314,56
9.6.02.01.03	Cuota Capital Crédito Bde 40627 (Plaza Cívica)						128,52
7.7.01.02	Tasas Generales		200,00				
9.7.01.01	De Cuentas Por Pagar						1.000,00
7.8.01.02.04	Proyectos Protección A La Mujer (19% Del 5% Stctea)						60.000,00
5.7.02.03	Comisiones Bancarias					2.008,00	
SUMA TOTAL		1.418.45 9,51	1.418.459,5 ,00	322.900	322.900,00	901.413,91	901.413,91

CONCLUSIONES.

Una vez revisados los saldos presupuestarios, la documentación de respaldo que motiva y justifica la acción de reforma es:

- *Traspaso de crédito por el monto USD 901.413,91*
- *Reducción por USD. 322.900.*
- *Suplemento por USD. 1'418.459,51.*

SUPLEMENTO		REDUCCIÓN		TRASPASO	
INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES
1.418.459,51	1.418.459,51	322.900,00	322.900,00	901.413,91	901.413,91

De acuerdo a las fuentes de financiamiento, en la Ley de Equidad Territorial, se tiene un incremento de USD. 669.066,41, en base al acuerdo del Ministerio de Economía y Finanza Nro. MEF- MEF-2025-0021-A. de fecha 11 de marzo del 2025.

De los ingresos por asignaciones para la Agencia de Tránsito se alcanza un ajuste adicional de USD. 3.527,43.

De los ingresos por asignaciones para patrimonio arquitectónico se alcanza un monto de USD. 27.793,43.

Por los ingresos propios se ha obtenido un superávit de partidas por un monto de USD. 718.072,24. De acuerdo a la cedula de ingresos con corte al 31 de octubre del 2025.

Una vez coordinado con los Servidores responsables de cada cédula de gasto, se tiene un detalle global de montos.

Según normativa Art. 255, 256, 259, 260, 261 y 262 del COOTAD, se procede a dar vialidad financiera para efectuar la vigésima quinta reforma al presupuesto del Ejercicio Económico del año 2025.

Con la reforma N°. 25, el presupuesto codificado del año 2025 se incrementará en USD- 1.095.559,51.

El presupuesto por efecto de suplemento y reducción, termina incrementando USD. 1.095.559,51; por consiguiente, el presupuesto codificado será de USD 54.192.368,55

MONTOS PREVIO A REFORMA	MONTOS UNA VEZ REFORMADO
-------------------------	--------------------------

INICIAL	REFORMA ARRASTRE	CODIFICADO	SUPLEMENTO	REDUCCIÓN	CODIFICADO
19.819.024,92	33.277.784,12	53.096.809,04	1.418.459,51	322.900,00	54.192.368,55

RECOMENDACIONES.

• *Ante la existencia de una sobre estimación a la partida presupuestaria 28.01.08.03 denominada Retroactivo Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico, que debe sostener un financiamiento de USD. 972.277,23 y no de USD. 5.210.938,28. Esta situación deriva de una observación por un examen de auditoria que determinó una sobre estimación al FDFA en los años 2020, 2021 y 2022, cuyo desenlace aún provocó el arrastre de obligaciones institucionales al presupuesto del año 2025.*

Para el cierre del presupuesto del año 2025, se debe tomar acciones correctivas y no considerar el arrastre presupuestario de asignaciones no comprometidas.

• *En la reforma 25 se ha establecido reducir la estimación de la partida 28.01.08.03 en USD. 300.000,00, dato que representa el 5.75%. Razón por la que la Dirección de Gestión Financiera no debe realizar el arrastre presupuestario de montos no comprometidos y ajustar la sobre estimación al menos a un 40%.*

• *Para la incorporación al presupuesto año 2025, y su ejecución presupuestaria al sexto bimestre del año, tramítese la aprobación de la reforma No. 25*

Autorizar la solicitud de la reforma presupuestaria de suplementos, reducción y traspasos de créditos contenida en el presente informe”.

En uso de las facultades determinadas en la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en los artículos 256, 259, 260 y 322.

EXPIDE:

REFORMA PRESUPUESTARIA DE SUPLEMENTO, REDUCCIÓN Y TRASPASO DE CRÉDITO (REFORMA N° 25) A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 DEL GOBIERNO

AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.

Artículo 1.- Refórmese la ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, con el siguiente SUPLEMENTO, REDUCCIÓN Y TRASPASO DE CRÉDITO (Reforma 25) conforme a lo solicitado por la Directora de Gestión Financiera y detallado a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DETALLE	SUPLEMENTO		REDUCCION	
		INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS
1.1.01.02	A La Utilidad Por La Venta De Predios Urbanos Y Plusvalía	13.138,47			
1.1.02.03.02	Inscripciones (Registro De La Propiedad)	12.184,61			
1.1.02.06	De Alcabalas	45.270,21			
1.1.02.07	A Los Activos Totales	28.390,55			
1.1.07.04	Patentes Comerciales, Industriales, Financieras, Inmobiliarias, Profesionales Y De Servicios	88.988,34			
1.3.01.08.02	Resolucion Adenda Por Deshabilitacion	95,00			
1.3.01.08.03	Resolucion Adenda Por Habilitacion	35,00			
1.3.01.08.08	Copias De Documentos (Varios)	1.145,00			
1.3.01.08.09	Adjudicacion Del Contrato	1.770,00			
1.3.01.08.10	Autorización De Gestor De Matriculación	500,00			
1.3.01.08.13	Traspaso Dominio Vehicular	4.771,00			
1.3.01.08.15	Restriccion, Bloqueo O Descblocdeo Vehiculo	624,00			
1.3.01.08.16	Seguridad Ciudadana	261,48			
1.3.01.08.17	Certificado Unico Vehicular	4.712,00			
1.3.01.08.18	Certificado De Poseer Vehículo	640,00			
1.3.01.08.21	Resolucion Adenda Por Cambio De Socio Con Habilitación De Vehículo	20,00			
1.3.01.08.22	Especies Valoradas	19.654,50			
1.3.01.08.29	Revisión Técnica Vehicular Livianos	57.152,50			
1.3.01.08.30	Revisión Técnica Vehicular Taxis/Busetas/Furgonetas/Camionetas	5.709,00			
1.3.01.08.31	Revisión Técnica Vehicular Pesados	17.333,00			

1.3.01.08.32	Revisión Técnica Vehicular Buses	2.912,00			
1.3.01.08.33	Revisión Técnica Vehicular Motocicletas Y Plataformas	40.752,00			
1.3.01.09.05	Rodaje De Vehículos Motorizados	39.710,00			
1.3.01.11.02	Duplicado De Matricula	37.718,00			
1.3.01.11.05	Inscripción De Profesionales	172,50			
1.3.01.11.19	Adhesivo De Revisión Técnica Vehicular	26.590,00			
1.3.01.11.21	Credencial Ocupación De Vía Pública.	224,20			
1.3.01.12.06	Documento Anual De Circulación	22.315,00			
1.3.01.12.07	Duplicado De Documento Anual De Circulación	495,00			
1.3.01.18.03	Línea De Fábrica	20.022,27			
1.3.01.20.02	Mano De Obra Instalación De Alcantarillado	1.795,10			
1.3.01.21.02	Mano De Obra Instalación De Agua Potable	3.095,19			
1.3.04.08.04	Aceras Ornamentales Y Bordillos Cabecera Urbana Enokanqui	174,57			
1.4.02.06	Materiales Y Accesorios De Instalaciones De Agua Potable	5.991,40			
1.4.02.07	Materiales Y Accesorios De Alcantarillado Y Canalización	2.395,99			
1.4.03.01	Agua Potable	82.747,78			
1.4.03.03	Alcantarillado	14.696,84			
1.4.03.99.05	Certificado De Vialidad Ambiental	7.224,18			
1.4.03.99.07	Plan De Emergencia	14.845,60			
1.4.03.99.08	Revisión Aprobación De Proyectos De Fraccionamiento	19.582,27			
1.4.03.99.11	Servicios Administrativos Rodaje Vehículos Motorizados	1.688,00			
1.4.03.99.16	Utilidad A La Plusvalía	55,00			
1.7.02.99.01	Arrendamiento De Bóvedas Y Terrenos En El Cementerio	2.500,00			
1.7.03.02.01	Ordenanzas Municipales (Intereses)	38.880,17			
1.4.03.99.03	Servicios Administrativos Varios	20.675,00			
2.4.02.01	Terrenos	4.641,94			
2.8.01.03.01	De Petroecuador Ep Covenio N°. O-03386-Pam-Ep-2020 (Comunidad Union Y Progreso)	70,00			
2.8.06.01.03	Agencia Nacional De Regulación Y Control De Transporte Terrestre, Transito Y Seguridad Vial	3.527,01			
2.8.06.54	Del Presupuesto General Del Estado A Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos Y Municipales Para	27.793,43			

1.4.03.99.14	Servicios Administrativos Patentes Comerciales, Industriales Y De Servicio	3.700,00			
1.3.01.08.19	Resolución Por Cambio De Socio Y Vehículo			200	
1.3.01.08.20	Resolución De Factibilidad (Constitución Jurídica)			500	
1.3.01.08.23	Compensación Del 15% Mínimo (Art 424 Cootad)			500	
1.3.01.08.27	Terminación O Restitución Del Contrato Da Adhesión De Fideicomiso			100	
1.3.01.08.34	Revisión De Estudio De Impacto Ambiental Expost Y Emisión De Licencia Ambiental			500	
1.3.01.11.03	Sticker Revisión Vehicular			3.000,00	
1.3.01.11.04	Duplicado Sticker Revisión Vehicular			300	
1.3.01.11.20	Duplicado De Adhesivo Revisión Técnica V.			800	
1.3.01.17	Aferición De Pesas Y Medidas			4.500,00	
1.3.01.20.01	Acometida De Alcantarillado			500	
1.3.03.08.01	Regalías Mineras Material Pétreo			1.500,00	
1.4.02.99.01	Venta De Material Pétreo			1.500,00	
1.4.03.99.03	Servicios Administrativos Varios			4.500,00	
1.4.03.99.04	Elaboración De Levantamiento Planimétrico			1.500,00	
1.4.03.99.10	Replanteo Lote Terreno Urbano			1.500,00	
1.4.03.99.17	Servicios Administrativos Para Regularización De Tierras			1.500,00	
2.8.01.08.03	Rectroactivo Ley Del Fondo De Desarrollo Sostenible Sctea			300.000,00	
1.8.06.01.01	Ley De Equidad Territorial (Gasto Corriente)	200.719,92			
2.8.06.01.01	Ley De Equidad Territorial (Gasto Inversión)	468.346,49			
1.3.01.08.14	Copias Certificadas De Digitales	8,00			

RESUMEN DE SUPLEMENTOS, REDUCCIONES Y TRASPASOS ENTRE FUNCIONES

1.1.1 Subp 1.- Ejecutivo Legislativo Y Asesor		SUPLEMENTO		REDUCCIÓN		TRASPASOS	
PARTIDA PRESUPUESTARIA	DETALLE	INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMIN.

5.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo					10.800,00	
5.1.04.08	Subsidio De Antigüedad					8,00	
5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato					3.340,00	
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas						5.000,00
5.1.01.06	Salarios Unificados						700,00
5.1.03.04	Compensación Por Transporte						100,00
5.1.03.06	Alimentación						1.000,00
8.4.01.04	Maquinaria Y Equipos (De Larga Duración)						13,28
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación						
						4.800,00	
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos (De Larga Duración)					8.500,00	
5.3.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicios					5.733,00	
1.1.2 Subp 2.- D. De Gestión Administrativa							
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas						1.295,00
5.1.01.06	Salarios Unificados						7.900,00
5.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo						15.100,00
5.1.06.01	Aporte Patronal						7.450,00
5.1.03.04	Compensación Por Transporte						700,00
5.1.03.06	Alimentación						3.700,00
5.1.04.01	Por Cargas Familiares						400,00
5.1.04.08	Subsidio De Antigüedad						100,00
5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato						7.500,00
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación de Funciones Por Cesación De Funciones						17,07
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación						63,14
5.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior						10,00

5.3.04.04	Maquinarias Y Equipos (Instalacion, mantenimiento (Instalación, Mantenimiento Y Reparación)						5,00
5.3.06.12	Capacitación A Servidores Públicos						100,00
5.3.08.09	Medicamentos						3.683,76
5.3.08.05	Materiales De Aseo		25.261,00				
5.3.08.04	Materiales De Oficina		7.000,00				
5.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones		1.140,00				
5.3.02.55	Combustibles		30,45				
5.3.08.11	Insuimos, Materiales Y Suministros Para Construcción. Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendio Y Placas		4.145,80				
5.3.14.06	Herramientas Y Equipos Menores (No Depreciable)		370,00				
8.4.01.04	Maquinaria Y Equipos (De Larga Duración)		1.319,50				
5.3.14.04	Maquinarias Y Equipos (No Depreciable)		100,00				
5.3.02.46	Servicios de Identificación, Marcación, Autentificación, Rastreo, Monitoreo, Seguimiento y/o Trazabilidad		8.000,00				
5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas De Protección Y Accesorios Para Uniformes Del Personal De Protección, Vigilancia Y		8.000,00				
5.3.01.05	Telecomunicaciones		320,00				
5.3.07.02	Arrendamiento Y Licencias De Uso De Paquetes Informáticos		21.000,00				
5.3.02.03	Almacenamiento, Embalaje, Desembalaje, Envase, Desenvase Y Recarga De Extintores		600,00				
1.1.3	Subp 3.- D. Alianzas Estratégicas	SUPLEMENTO		REDUCCIÓN		TRASPASOS	
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas				1.110,00		
5.1.01.06	Salarios Unificados				2.000,00		
5.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo				6.700,00		

5.1.02.04	Decimo Cuarto Sueldo				350,00	
5.1.04.08	Subsidio De Antigüedad				15,00	
5.1.03.04	Compensación Por Transporte				40,00	
5.1.03.06	Alimentación				300,00	
5.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias				307,10	
5.3.02.02	Fletes Y Maniobras				100,00	
5.3.03.01	Pasajes Al Interior				14,00	
5.3.07.02	Arrendamiento Y Licencias De Uso De Paquetes Informáticos				3.000,00	
5.3.14.03	Mobiliario (No Depreciable)				85,26	
5.3.14.04	Maquinarias Y Equipos (No Depreciable)				1.696,04	
5.3.14.06	Herramientas Y Equipos Menores (No Depreciable)				96,00	
5.3.14.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos (No Depreciable)				344,13	
8.4.01.03	Mobiliarios (De Larga Duración)				387,92	
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos (De Larga Duración)				1.015,44	
1.1.4	Subp 4.- D. Registro De La Propiedad Y M.					
5.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo				270,00	
5.1.06.01	Aporte Patronal				150,00	
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación,					10,77
5.3.08.04	Materiales De Oficina					30,00
5.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones					200,00
1.2.1	Subp 1.- D. De Gestión Financiera	SUPLEMENTO	REDUCCIÓN	TRASPASOS		
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas				15.750,00	
5.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo				15.600,00	
5.1.02.04	Decimo Cuarto Sueldo				720,00	

5.1.06.01	Aporte Patronal					1.350,00	
5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato						2.600,00
5.1.05.12	Subrogación						1.000,00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación						537,12
5.3.08.04	Materiales De Oficina						31,61
5.3.05.05	Vehículos (Arrendamiento)						1.575,00
5.3.07.02	Arrendamiento Y Licencias De Uso De Paquetes Informáticos		7.500,00				
5.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior		534,12				
1.3.1	Subp.1 Prevención Ciudadana						
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas						14.000,00
7.1.01.06	Salarios Unificados						19.000,00
7.1.03.04	Compensación Por Transporte						200,00
7.1.03.06	Alimentación						2.100,00
7.1.04.01	Por Cargas Familiares						130,00
7.1.03.04	Compensación Por Transporte						270,00
7.1.06.01	Aporte Patronal						30.000,00
7.1.06.02	Fondo De Reserva						21.000,00
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación,						100,00
7.3.02.08	Servicio De Seguridad Y Vigilancia						100,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas De Protección Y Accesorios Para Uniformes Del Personal De Protección, Vigilancia Y						2.103,52
7.3.08.11	Insumos, Materiales Y Suministros Para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial,						250,00
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios						100,00

7.3.08.20	Menaje y Accesorios Descartables						91,45
7.3.14.04	Maquinarias Y Equipos (No Depreciable)						32,90
7.3.14.11	Partes y Repuestos						130,00
7.5.04.02.01	implementacion De Circuito Cerrado de Camaras De Seguridad						100,00
8.4.01.03	Mobiliarios (De Larga Duración)						100,12
8.4.01.04	Maquinaria Y Equipos (De Larga Duración)						48,00
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos (Instalación, Mantenimiento Y Reparación)		10.000,00				
1.4.1	Subp 1.- Control Municipal						
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas					2.450,00	
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo					2.300,00	
7.1.04.08	Subsidios Por Antigüedad					12,00	
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato					1.900,00	
7.1.01.06	Salarios Unificados					300,00	
7.1.02.04	Decimo Cuarto Sueldo					1.000,00	
7.1.03.04	Compensación Por Transporte					2.000,00	
7.1.03.06	Alimentación					16.000,00	
7.1.04.01	Por Cargas Familiares					200,00	
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación						200,00
7.3.03.01	Pasajes Al Interior						100,00
7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior						52,00
7.3.06.12	Capacitación A Servidores Públicos						100,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas De Protección Y Accesorios Para Uniformes Del Personal De Protección, Vigilancia Y						165,44
7.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones						100,00
8.4.01.03	Mobiliarios (De Larga Duración)		817,44				

2.1.1	Subp 1.- D. De Gestión De Turismo, Cultura Y Nación	SUPLEMENTO	REDUCCIÓN	TRASPASOS
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas			2.780,00
5.1.01.06	Salarios Unificados			1.560,00
5.1.04.08	Subsidio De Antigüedad			10,00
5.1.06.01	Aporte Patronal			2.350,00
5.1.03.04	Compensación Por Transporte			300,00
5.1.03.06	Alimentación			2.300,00
5.1.04.01	Por Cargas Familiares			300,00
5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato			100,00
5.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias			1.000,00
5.1.07.09	Por Renuncia Voluntaria			100,00
7.3.04.05	Vehículos (Servicio Para Mantenimiento Y Reparación)			1.105,41
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios			3.500,00
7.3.08.24	Insumos, Bienes Y Materiales Para La Producción De Programas De Radio Y Televisión, Eventos Culturales, Artísticos Y			5.319,27
8.4.01.08	Bienes Artísticos Y Culturales (De Larga Duración)			2.800,00
7.3.08.14	Suministros Para Actividades Agropecuarias, Pesca Y Caza	8.000,00		
8.4.01.03	Mobiliarios (De Larga Duración)	21.000,00		
8.4.01.04	Maquinaria Y Equipos (De Larga Duración)	35.500,00		
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos (De Larga Duración)	4.000,00		
7.3.05.05	Vehículos	6.874,79		
3.1.1	Subp 1.- D. Gestión De Planificación	SUPLEMENTO	REDUCCIÓN	TRASPASOS
5.1.06.01	Aporte Patronal			3.900,00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas			18.700,00
5.1.01.06	Salarios Unificados			4.100,00

5.1.03.06	Alimentación					750,00
5.3.06.12	Capacitación A Servidores Públicos					100,00
5.3.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica Y					100,00
5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas De Protección					43,67
5.3.08.03	Lubricantes					100,00
5.3.14.03	Mobiliario (No Depreciable)					100,00
5.3.08.13	Repuestos Y Accesorios					39,91
5.3.14.04	Maquinarias Y Equipos (No Depreciable)					100,00
5.3.14.06	Herramientas Y Equipos Menores (No Depreciable)					100,00
5.3.14.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos (No Depreciable)					100,00
7.3.06.01.09	Consultoría paso lateral					40,00
8.4.01.03	Mobiliarios (De Larga Duración)					101,87
5.3.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicios	12.000,00				
3.2.1	Subp 1.- D. Gestión Ambiental					
7.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo				20.400,00	
7.1.02.04	Decimo Cuarto Sueldo				174,00	
7.1.06.01	Aporte Patronal				9.965,00	
7.1.06.02	Fondo De Reserva				4.299,00	
7.1.07.06	Beneficio Por Jubilación				61.700,00	
7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones				860,00	
7.1.03.06	Alimentación					1.300,00
7.1.04.01	Por Cargas Familiares					40,00
7.1.05.12	Subrogación					300,00
7.3.02.09	Servicios De Aseo, Lavado De Vestimenta De Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza De Instalaciones, Manejo					56.547,05
7.3.08.19	Accesorios E Insumos Químicos Y Orgánicos					626,19

8.4.01.06	Herramientas (De Larga Duración)						305,00
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios		10.000,00				
7.3.08.03	Lubricantes		100,00				
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación,		4.305,00				
7.3.15.15	Plantas		9.260,00				
7.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias		5.000,00				
7.3.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicios		5.600,00				
3.3.1	Subp 1.- D. De Gestión De Agua Pot. Y Alcant.						
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas					7.920,00	
7.1.01.06	Salarios Unificados					23.100,00	
7.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo					21.900,00	
7.1.02.04	Decimo Cuarto Sueldo					1.200,00	
7.1.04.08	Subsidios Por Antigüedad					14,00	
7.1.03.04	Compensación Por Transporte						500,00
7.1.03.06	Alimentación						1.200,00
7.1.07.06	Beneficio Por Jubilación						31.631,26
7.3.02.09	Servicios De Aseo, Lavado De Vestimenta De Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza De Instalaciones, Manejo						105,00
7.3.02.55	Combustibles						13,20
7.3.05.05	Vehículos (Arrendamiento)						150,00
7.3.06.05.02.03	Estudios Y Diseño Def. Sistema De Agua Potable Com. María Elena, Parq. San Sebastián Del Coca.						100,00
7.3.06.05.02.04	Act. y Redsño Estudio Def. Sist. De Agua Potb, Alcant. Y Pluv. Barrio Sol de Oriente, La Magd. Y Delicias						100,00

7.3.08.02	<i>Vestuario, Lencería, Prendas De Protección Y Accesorios Para Uniformes Del Personal De Protección, Vigilancia Y</i>						100,00
7.3.14.06	<i>Herramientas Y Equipos Menores (No Depreciable)</i>						200,00
7.5.01.01.36	<i>Construcción De Ubs Con Sistema Biodigestor Comunidades Arenillas, Nueva Tungurahua, 10 De Noviembre, Getzemani.</i>						1,50
7.5.01.01.37	<i>Mejoramiento Del Sistema De Agua Potable Comunidad Valladolid</i>						0,92
7.5.01.01.45	<i>Etapa 2 Del Mejoramiento Y Ampliación De Las Líneas De Conducción, Distribución Del Sistema De Agua Potable Para Los Barrios Joya Amazónica</i>						5.237,88
7.5.01.01.46	<i>Repotenciación Del Sistema De Agua Potable Para Los Barrios, Luz Y Vida, 9 De Octubre, El Paraíso, 15 De Enero, Luz De América Y La Alborada</i>						80,99
7.5.01.01.50	<i>(Stctea 2024) Alamor, Parroq. Unión Milagreña, Repotenciación Del Sistema De Agua Potable.</i>						2,24
7.5.01.01.52	<i>(Stctea 2024) Flor Del Pantano, San Carlos, Construcción De Ubs.</i>						345,12
7.5.01.01.53	<i>Construcción De Ubs Unidades Educativas</i>						5,61
7.5.01.01.55	<i>Stctea 2025. Trece Comunidades, Const. De Ubs Tipo I Y II Biodigestor Y Zanja De Infiltración (9 Y 20 U), Perforación Pozos (22U), Estructura Para Tanque</i>						1,99
7.5.01.01.57	<i>Stctea 2025, Cinco comun. Cons Ubs (Tipo I Y II) S. De Biodigestores Y Zanja De Infilt 1 Batería, Etc. Comunida. Parr. Lago S. Parr. Pompeya Y Enok</i>						70,57

7.5.01.01.58	Stctea 2025, Ocho Comuni. Cons Ubs (Tipo I, II Y III) S. De Biodigestores Y Zanja De Infiltración 1 Unidad, Parr. Tres De Nov. Y Parr-Pompeya							0,30
7.5.01.03.17	(Stctea 2022) Unidad Educativa Coronel Emilio Suárez De La Parroquia San Carlos, Construcción De Una Batería Sanitaria							817,45
7.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias		4.000,00					
7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones		600,00					
7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior		700,00					
7.3.08.11	Insumos, Materiales Y Suministros Para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial,							47.442,00
7.5.05.99.03	Mantenimiento De Redes De Agua Potable Etapa Sector Oscar Romero, Sector 25 De Diciembre							51.442,00
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios				4.000,0			
3.4.1	Subp 1.- D. De Gestión De Obras Públicas							
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato		33.000,00					
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas					10.665,00		
7.1.01.06	Salarios Unificados					30.990,00		
7.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo					45.340,00		
7.1.02.04	Decimo Cuarto Sueldo					2.900,00		
7.1.04.01	Por Cargas Familiares					590,00		
7.1.04.08	Subsidios Por Antigüedad					300,00		
7.1.06.01	Aporte Patronal					8.090,00		
7.1.07.06	Beneficio Por Jubilación		75.623,00					
7.1.03.04	Compensación Por Transporte						200,00	
7.1.03.06	Alimentación						2.300,00	
7.3.02.02	Fletes Y Maniobras							2.727,99

7.3.04.18.01	Mantenimiento, Infraestructura Física De Áreas Verdes						37.782,30
7.3.05.04	Maquinarias Y Equipos						3.936,41
7.3.06.04.03	Fiscalización Años Anteriores						100,00
7.5.01.07.17	Contrucción Centro De Integración Social, Atención y Cuidado De Adultos Mayores en Enokank						29,11
7.5.01.07.18	Pp 2024, La Parker, Zona 5 Y 6, Construcción De Veredas						605,28
7.5.01.07.19	Pp 2024 Cabecera P. 3 Nov.						10.000,00
7.5.01.07.22	Pp 2024 Comunida 14 De Diciembre Parroquia Lago San Pedro , Construcción De Un Parque						19,09
7.5.01.07.29	Pp 2024 Mariscal Sucre, Zona 5 Y 6, Construcción De Una Bodega						846,52
7.5.01.07.31	Pp2021,Comunidad Moran Valverde-23 De Julio-San Carlos, Construcción De Cerramiento De Infraestructura Del Centro De Desarrollo Comunitario						88,16
7.5.05.01.11	Pp2024 Huamayacu, Mantenimiento Y Climatización Centro De Desarrollo Comunitario						3.353,08
7.5.05.01.20	Mantenimiento Del Centro De Acogida Y La Construcción Del Cerramiento Para Delimitar El Área De Atención Al Usuario						630,00
8.4.01.03	Mobiliarios (De Larga Duración)						718,00
8.4.01.05	Vehículos (De Larga Duración)						10,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos (De Larga Duración)						148,44
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios		136.389,07				

7.5.05.01.18	Mantenimiento Y Adecuaciòn (Renovaciòn De Equipos Y Accesorios) Piletas Ubicada En El Parque Lineal						
7.3.08.11	Insumos, Materiales Y Suministros Para Construcción, Electricidad, Plomería,		79.367,96				
7.5.01.07.15	Construcción Espacios Deportivos		120.000,00				
7.3.06.05.05.01	Estudio Y Diseño De Proyectos De Ingenieria Del Anillo Vial De La Joya De Los Sachas		202.900,00				
7.5.01.07.15	Construcción Espacios Deportivos			120.000,00			
7.3.06.05.05.01	Estudio Y Diseño De Proyectos De Ingenieria Del Anillo Vial De La Joya De Los Sachas			202.900,00			
7.5.01.04.06	Regeneración Urbana Con Rehabilitación Vial En Barrios Urbanos Y Av, Los Fundadores,				251.244,00		
7.5.01.07.37	Regeneración Urbana Cabecera Parroquial Enokanqui				180.000,00		
7.5.05.01.03	Mantenimiento Y Reparaciones Infraestructura Casa Atención Mujer Y Familia (81% Del 5% Stctea) Mujer.					200.000,00	
7.5.01.07.47	Construcciones Y Edificaciones En El Cantón La Joya De Los Sachas					200.000,00	
8.4.01.04	Maquinaria Y Equipos (De Larga Duración)				24.740,00		
7.5.01.04.06	Regeneración Urbana Con Rehabilitación Vial En Barrios Urbanos Y Av, Los Fundadores		230.787,18				
7.5.01.07.37	Regeneración Urbana Cabecera Parroquial Enokanqui		52.537,05				
7.5.01.07.04	Pp. 2025. Construcción De Un Coliseo Y/O Construcción Casa Taller, Sultana Del Oriente, Enokanqui.		47.462,95				

3.5.1	PROGRAMA5.- DESARROLLO ECONOMICO PRODUCTIVO	SUPLEMENTO	REDUCCIÓN	TRASPASOS
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas			4.680,00
7.1.01.06	Salarios Unificados			2.990,00
7.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo			11.100,00
7.1.02.04	Decimo Cuarto Sueldo			980,00
7.1.06.01	Aporte Patronal			680,00
7.1.03.04	Compensación Por Transporte			600,00
7.1.03.06	Alimentación			4.800,00
7.1.04.01	Por Cargas Familiares			50,00
7.1.04.08	Subsidios Por Antigüedad			100,00
7.3.03.01	Pasajes Al Interior			200,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas De Protección			100,00
7.3.08.03	Lubricantes			600,00
7.3.08.05	Materiales De Aseo			3.600,00
7.3.08.19	Accesorios E Insumos Químicos Y Orgánicos			836,75
7.5.01.09.01	Fortalecimiento Al Sector Agropecuario - Ganader			9.260,00
7.8.02.04.09	Convenio			100,00
8.4.01.03	Mobiliarios (De Larga Duración)			100,00
8.4.01.05	Vehículos (De Larga Duración)			100,00
7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	200,00		
7.3.05.05	Vehículos	2.163,14		
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorio	4.000,00		
8.4.01.04	Maquinaria Y Equipos (De Larga Duración)	5.000,00		

3.6.1	Subp 1.- Tránsito, Transp. Y Seguridad Vial	SUPLEMENTO	REDUCCIÓN	TRASPASOS
7.1.01.05	<i>Remuneraciones Unificadas</i>			2.780,00
7.1.01.06	<i>Salarios Unificados</i>			1.600,00
7.1.02.04	<i>Decimo Cuarto Sueldo</i>			30,00
7.1.04.08	<i>Subsidios Por Antigüedad</i>			30,00
7.1.06.01	<i>Apporte Patrona</i>			840,00
7.3.08.13	<i>Repuestos Y Accesorios</i>			1.115,87
7.3.14.04	<i>Maquinarias Y Equipos (No Depreciable</i>			4,54
7.3.02.04	<i>Edición, Impresión, Reproducción,etc</i>	3.360,00		
7.3.08.07	<i>Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicacione</i>	2.270,00		
8.4.01.07	<i>Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos (De Larga Duración)</i>	4.781,34		
7.3.04.04	<i>Maquinarias Y Equipos (Instalación, Mantenimiento Y Reparación</i>	61.422,00		
7.3.08.13	<i>Repuestos Y Accesorios</i>	7.500,00		
8.4.01.03	<i>Mobiliarios (De Larga Duración</i>	34.139,00		
7.3.04.17	<i>Infraestructura (Instalación, Mantenimiento y Reparación)</i>	8.000,00		
7.3.08.04	<i>Materiales De Oficin</i>	500,00		
8.4.01.04	<i>Maquinaria Y Equipos (De Larga Duración)</i>	2.000,00		

7.3.01.05	Telecomunicaciones		700,00				
5.1.1	Subp. 1.- Gastos Comunes De La Entidad	SUPLEMENTO		REDUCCIÓN		TRASPASOS	
5.6.02.01.01	Intereses Crédito Bde (41636) Regeneración Urbana Con Rehabilitación Vial Barrios Urbanos Y Av. Los Fundadores		4.059,90				
9.6.02.01.01	Cuota Capital Crédito Bde 41636 (Regeneración Urbana)		40.727,12				
5.6.02.01.02	Intereses Crédito Bde 41679 (Tres De Noviembre)		4.397,88				
9.6.02.01.02	Cuota Capital Crédito 41679 Bde Agua Tres De Noviembre		6.636,32				
5.6.02.01.04	Intereses Crédito Bde (41728) Adquisición De Equipo Caminero Para Ejecutar Plan Vial					8.692,91	
9.6.02.01.04	Cuota Capital Bde (41728) Adquisición De Equipo Caminero Para Ejecutar Plan Vial					8.700,65	
5.6.02.01.05	Intereses Crédito Bde (41731) Consultorías Para Elaborar Estudios De Planes Maestros		1.424,49				
9.6.02.01.05	Cuota Capital Crédito (41731) Consultorías Para Elaborar Estudios De Planes Maestros		4.800,01				
5.6.02.01.03	Intereses Crédito Bde 40627 (Plaza Cívica)					314,56	
9.6.02.01.03	Cuota Capital Crédito Bde 40627 (Plaza Cívica)					128,52	
7.7.01.02	Tasas Generales		200,00				
9.7.01.01	De Cuentas Por Pagar					1.000,00	
7.8.01.02.04	Proyectos Protección A La Mujer (19% Del 5% Stctea)					60.000,00	
5.7.02.03	Comisiones Bancarias					2.008,00	
SUMA TOTAL		1.418.459,51	1.418.459,51	322.900,00	322.900,00	901.413,91	901.413,91
		459,51					

Artículo 2.- Encárguese de su ejecución al titular de la Dirección de Gestión Financiera del GADMCJS.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, a los 14 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.



Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas
**ALCALDESA DEL CANTÓN
LA JOYA DE LOS SACHAS**



Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que, la presente **REFORMA PRESUPUESTARIA DE SUPLEMENTO, REDUCCIÓN Y TRASPASO DE CRÉDITO (REFORMA N° 25) A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, ha sido conocida, discutida y aprobada por el Órgano Legislativo Municipal, en primera y segunda sesión ordinaria y extraordinaria, efectuadas los días 12 y 14 de noviembre de 2025, respectivamente.



Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL

RAZON: Siento como tal que, siendo las 19H00 del día viernes 14 de noviembre del año dos mil veinticinco, remití en persona con la presente ordenanza en su despacho a la señora Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, ALCALDESA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, **CERTIFICO**.



Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL

De conformidad con los Arts. 322 y 324 del COOTAD, SANCIONO la presente **REFORMA PRESUPUESTARIA DE SUPLEMENTO, REDUCCIÓN Y TRASPASO DE CRÉDITO (REFORMA N° 25) A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**

DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS y, ordeno su PROMULGACIÓN en la Página Web, Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).



Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas
**ALCALDESA DEL CANTÓN
LA JOYA DE LOS SACHAS**

La Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, Sancionó y Ordenó la promulgación a través de su publicación en la Página Web, Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, la presente **REFORMA PRESUPUESTARIA DE SUPLEMENTO, REDUCCIÓN Y TRASPASO DE CRÉDITO (REFORMA N° 25) A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).- Lo certifico.



Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL



ORDENANZA QUE REGULA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, COMODATOS Y DELEGACIONES DE COMPETENCIAS

EL CONSEJO PROVINCIAL DE SANTA ELENA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador prevé como uno de los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos: “(...) 7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir (...);”

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la citada Norma Suprema determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. Art. 228.- El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”.

Que, el artículo 260 del citado cuerpo legal especifica que: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.

Que, en el artículo 3 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, determina de los Principios, que el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: “c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio

de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código (...);

Que, el artículo 7 ibídem, estipula de facultad normativa.- “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...);”;

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, puntualiza que: “Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado provincial será la capital de la provincia prevista en la respectiva ley fundacional”.

Que, literal e) del artículo 41 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado provincial: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: (...) e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad (...).” ;

Que, los literales a), b) y k) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, determina las atribuciones del prefecto o prefecta provincial: “(...).- Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia;(...).”

Que, en el artículo 115 Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las Competencias concurrentes.- “Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente. Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector,

sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad (...).”;

Que, el artículo 126 de la norma ibídem, determina la gestión concurrente de competencias exclusivas: “El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio (...).”;

Que, el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, sobre el principio de colaboración, señala que: “Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos (...);”

Que, el segundo inciso del artículo 130 del Código Orgánico Administrativo establece que: “La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley (...);”

Que, el segundo inciso del artículo 131 del citado cuerpo legal establece que: “Las administraciones públicas que tengan competencia normativa no pueden a través de ella: 1. Restringir los derechos y garantías constitucionales. 2. Regular materias reservadas a la ley. 3. Solicitar requisitos adicionales para el ejercicio de derechos y garantías distintos a los previstos en la ley. 4. Regular materias asignadas a la competencia de otras administraciones. 5. Delegar la competencia normativa de carácter administrativo. 6. Emitir actos normativos de carácter administrativo sin competencia legal o constitucional”;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos establece como principios rectores de los trámites administrativos, entre otros, los siguientes: 1. Celeridad.- Los trámites administrativos se gestionarán de la forma más eficiente y en el menor tiempo posible, sin afectar la calidad de su gestión. 2. Consolidación.- Todas las entidades reguladas por esta Ley deberán propender a reunir la mayor actividad administrativa en la menor cantidad posible de actos. Además impulsarán la consolidación de trámites de naturaleza similar o complementaria en un solo proceso administrativo. [...] 7. Interoperabilidad: Las entidades reguladas por esta Ley deberán intercambiar información mediante el uso de medios electrónicos y automatizados, para la adecuada gestión de los trámites administrativos (...);”

Que, el último inciso del artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado antes citada prescribe que: “En el marco de las normas, políticas, regulaciones, reglamentos, disposiciones y más instrumentos indicados, cada institución del Estado, cuando considere necesario, dictará las normas, las

políticas y los manuales específicos para el control de las operaciones a su cargo. La Contraloría General del Estado verificará la pertinencia y la correcta aplicación de las mismas (...);

Que, el literal e) del numeral 1 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece que es atribución de las máximas autoridades de las instituciones del Estado: “e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones (...);”

Que, en el artículo 115 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: “Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”

Que, en el artículo 116 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que: “Establecimiento de Compromisos.- Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto.”

Que, es indispensable armonizar y actualizar en un mismo instrumento jurídico, las disposiciones relativas al procedimiento para la suscripción, seguimiento, registro, ejecución y finiquito de los convenios en los que comparezca el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena con personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras; con la finalidad de contribuir a la organización y fortalecimiento institucional; y;

En ejercicio de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley.

RESUELVE:

EXPEDIR LA ORDENANZA QUE REGULA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, COMODATOS Y DELEGACIONES DE COMPETENCIAS

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto establecer las disposiciones normativas relativas al procedimiento para la suscripción, seguimiento, registro ejecución y finiquito de los convenios y contratos en los que comparezca el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena, con personas jurídicas de Derecho público o privado que tengan por objetivo la coordinación, cooperación y apoyo institucional para el cumplimiento de la misión provincial, dentro del ámbito de sus competencias.

Las disposiciones del presente instructivo no serán aplicables para los procedimientos precontractuales y los contratos administrativos regulados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y demás normativa emitida por el SERCOP para el efecto.

Art. 2.- Ámbito.- Las disposiciones del presente instructivo son de carácter interno y rigen para todos los órganos administrativos que conforman la estructura institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena, así como para las personas jurídicas de Derecho público o privado, con quienes se suscriban convenios.

Art. 3.- Convenios.- Para efectos del presente instrumento, se entenderá por convenio, el acuerdo de voluntades productor de efectos jurídicos, entre dos o más personas jurídicas de Derecho público o privado, de los cuales una será el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena.

Los convenios regulados por la presente ordenanza tendrán por objeto la coordinación, cooperación mutua y apoyo, para desarrollar de manera planificada, actividades conducentes al cumplimiento de las competencias, objetivos, misión institucional y atribuciones de las partes.

Cuando un convenio involucre recursos públicos o implique erogaciones por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena, se deberá observar, adicionalmente lo prescrito en las disposiciones pertinentes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento General.

Art. 4.-Tipos de Convenios.- Para efectos del presente instrumento, existen los siguientes tipos de convenios o instrumentos legales:

a.- Convenio General o Marco.- Instrumento jurídico en el cual se estipula, de manera general, la voluntad de establecer un vínculo institucional, las obligaciones de las partes, el alcance y las condiciones de cooperación aplicables a los convenios específicos.

Las actividades puntuales que se pretenden desarrollar a partir de los compromisos estipulados en un convenio general, deberán establecerse en un convenio específico.

b.- Convenios Específicos.- Instrumento jurídico que se deriva de un convenio general, en el que se estipulan de forma clara y precisa los derechos y obligaciones de cada una de las partes, las cuales deben ser puntuales, determinadas y ejecutables.

La no existencia de un convenio general no impide la suscripción de un convenio específico.

c.- Convenio Modificatorio.- Instrumento jurídico que tiene como finalidad llevar a cabo modificaciones a las cláusulas contenidas en el convenio principal o sus anexos. El convenio modificadorio no puede contraponerse ni alterar el objeto del convenio principal ni la normativa pertinente.

El convenio modificatorio no tendrá por objeto la terminación, sino modificaciones a cláusulas específicas. La suscripción de un convenio modificatorio procederá mientras el convenio principal se encuentre vigente.

d.- Convenio de Cooperación Internacional.- La cooperación internacional consiste generalmente en la transferencia o préstamo de recursos valiosos (como tecnología, dinero, asistencia técnica, etc.) con el fin de que el destinatario pueda superar problemas puntuales o potenciar su desarrollo.

e.- Comodato.- El comodato o préstamo de uso es un contrato en el que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena entrega a personas jurídicas de Derecho público o privado gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato se perfecciona con la tradición de la cosa.

Art. 5.- Principios.- En la suscripción de convenios con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena, se deberá observar los principios rectores de coordinación entre administraciones públicas, deber de anteponer el interés general al interés particular y deber de colaboración con las administraciones públicas.

Art. 6.- Gestor Administrativo.- Dirección, unidad u otro gestor administrativo similar que conste dentro de la estructura orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena, la cual tiene a su cargo la ejecución de productos institucionales.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS EN GENERAL

Art. 7.- Del requerimiento.- La propuesta para la suscripción de un convenio puede iniciarse de oficio, bien por iniciativa propia del gestor administrativo competente, o como consecuencia de una orden de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena; o, a petición de parte de las personas jurídicas de Derecho público o privado, a través de sus representantes legales, interesadas en establecer relaciones de cooperación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena.

Cuando surja la necesidad de oficio, el gestor administrativo afín al objeto del convenio, deberá comunicar mediante oficio a la posible contraparte, su interés de suscribir el convenio.

En los casos iniciados a petición de parte por una persona jurídica de Derecho privado, el representante legal de la solicitante deberá adjuntar lo siguiente:

- a.- Solicitud motivada dirigida al Prefecto o Prefecta de la Provincia, adjuntando el proyecto propuesta;
- b.- Documento que certifique la existencia de la persona jurídica;
- c.- Escritura de constitución o estatutos que contengan el objeto social de la misma y/o Acuerdo ministerial; y;
- d.- Cédula, certificado de votación y nombramiento actualizado del representante legal y del RUC.
- e.- Certificación presupuestaria para cubrir la contraparte de la cuantía del proyecto. (En caso de aportes económicos).

En los iniciados a petición de parte por una persona jurídica de Derecho público, el representante legal de la solicitante deberá adjuntar lo siguiente:

- a.- Solicitud motivada dirigida al Prefecto o Prefecta de la Provincia, y adjuntar el proyecto propuesto;
- b.- Cédula, certificado de votación y nombramiento actualizado del representante legal y del RUC;
- c.- Autorización del órgano colegiado en caso de ser un gobierno autónomo descentralizado; y; (si el caso aplica)
- d.- Certificación presupuestaria para cubrir la contraparte de la cuantía del proyecto. (si el caso aplica)

La máxima autoridad remitirá al Gestor Administrativo para que atienda la solicitud y emita informe técnico de viabilidad.

De ser necesario, el gestor administrativo afín al objeto del convenio podrá coordinar la realización de reuniones de trabajo, de manera previa, con las personas jurídicas públicas o privadas con las que se tenga interés de suscribir el convenio.

Art. 8.- De los informes técnicos de viabilidad.- Con la aceptación por escrito de la contraparte, en el caso de que el procedimiento inicie de oficio, o una vez ingresada la petición completa de la parte interesada; el gestor administrativo, a fin al objeto del convenio, deberá analizar el expediente del procedimiento y elaborar un informe técnico de viabilidad que justifique la necesidad institucional y conveniencia de suscribir el convenio, identificando las obligaciones de las partes.

De acuerdo con la naturaleza de cada tipo de convenio, los informes técnicos deberán contener, al menos, los siguientes requisitos:

- a).**- Nombres;
- b).**- Datos de la contraparte;
- c).**- Determinación del tipo de convenio: marco o específico
- d).**- Antecedentes;
- e).**- Ordenamiento jurídico aplicable;
- f).**- Determinación suscinta del objeto del Convenio;
- g).**- Análisis de alineación a los objetivos y metas institucionales;
- h).**- Fundamento y justificación técnica para la suscripción;
- i).**- Propuesta de obligaciones de cada una de las partes;
- j).** - Productos o resultados;

- k).**.- Determinación si el Convenio puede o no ser financiado, con la indicación de presupuesto, y el monto económico que comprometería el GADPSE y/o la contraparte para la ejecución del convenio;
- l).**.- Descripción de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y financieros necesarios para la ejecución del Convenio;
- m).**.- Plazo, cronograma de ejecución, forma de entrega desembolsos de acuerdo al proyecto (considerar tiempos para las fases preparatorias, precontractual, y contractual);
- n).**.- La conclusión, pronunciamiento o recomendación inequívoca sobre la factibilidad técnica para la suscripción del convenio;
- o).**.- Los anexos necesarios; y;
- p).**.- Firma de aprobación del Director del área (gestor) afín al objeto del convenio.

Si de la suscripción del convenio se desprende la existencia de cualquier compromiso económico, una vez que se cuente con los respectivos informes técnicos, el gestor administrativo, remitirá toda la información de soporte a la Dirección Financiera, para que emita la respectiva certificación presupuestaria, sobre la existencia de los recursos necesarios y suficientes para asumir las obligaciones económicas que se deriven de la suscripción del convenio por parte del GADPSE. La certificación presupuestaria deberá ir como anexo al informe técnico.

No se dará trámite a los convenios, sin la existencia previa de la certificación presupuestaria referida en este artículo, salvo el caso de los convenios que no requieran compromisos económicos.

Cumplido el proceso descrito anteriormente, todo el expediente se trasladará a la Dirección de Asesoría Jurídica para continuar con el trámite.

Art. 9.- De la elaboración del proyecto de convenio..- La Dirección de Asesoría Jurídica elaborará el convenio; o, en caso de que la propuesta haya sido planteada por la contraparte, la Dirección Jurídica revisará el proyecto de convenio enviado.

El convenio contendrá como mínimo, y de ser aplicable según el tipo de convenio, las siguientes cláusulas:

- a).**.- Comparecientes;
- b).**.- Antecedentes y motivación jurídica;
- c).**.- Objeto del convenio;
- d).**.- Obligaciones de las partes;
- e).**.- Plazo y cronograma de ejecución; de acuerdo al tipo de proyecto; en caso de desembolsos, el plazo correrá a partir de la fecha del primer desembolso, transferencia o anticipo, salvo acuerdo distinto entre las partes;
- f).**.- Monto total, forma de desembolso y certificaciones presupuestarias (de ser necesario); (la entrega de desembolsos serán de manera parcial, de acuerdo al tipo de proyecto);
- g).**.- Administradores del convenio;

- h).**.- Informes de administración del convenio y plazos de entrega, se incluirán informes mensuales e informe final, de así convenirlos;
- i).**.- Modificaciones;
- j).**.- Terminación del convenio;
- k).**.- Solución de controversias;
- l).**.- Propiedad intelectual y relaciones laborales;
- m).**.- Confidencialidad de la información;
- n).**.- Otras según la naturaleza del convenio;
- o).**.- Notificaciones; y,
- p).**.- Aceptación y declaración.

En el caso de proyectos de convenios, que involucre desembolsos, transferencias de recursos, o en general compromisos económicos, el expediente completo deberá remitirse al Sr. Prefecto, con el fin que sea puesto en consideración del órgano legislativo del GADPSE.

El borrador de convenio que se remita, deberá ser acompañado del informe jurídico que incluya al menos lo siguiente:

1.- Fundamento y justificación jurídica para la suscripción, que deberá contener:

- a).**.- Análisis con respecto a que el convenio que se pretende suscribir no contravenga las disposiciones normativas, ni demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente;
- b).**.- Determinación de las atribuciones legales y necesidades institucionales a cuyo cumplimiento coadyuva el convenio que se pretende suscribir, de acuerdo al COOTAD, COPLAFIP, la LOSNCP, su Reglamento General, la normativa expedida para el efecto, y el Estatuto Orgánico por procesos del GADPSE;

2.- La conclusión, pronunciamiento o recomendación inequívoca sobre la viabilidad jurídica para la suscripción del convenio; y,

3.- Firma de aprobación del director de Asesoría Jurídica.

Art. 10.- Documento habilitantes.- Una vez se cuente con la aprobación definitiva del proyecto de convenio la Dirección de Asesoría Jurídica, en coordinación con el gestor administrativo afín al objeto del convenio, adjuntará al expediente la siguiente documentación habilitantes:

1.- Para entidades del sector público nacionales:

- a).**.- Nombramiento de la máxima autoridad o su delegado; y,
- b).**.- Delegación para la firma del convenio, de ser el caso.
- c).**.- Autorización del órgano legislativo para la suscripción del convenio.

2.- Para personas jurídicas de derecho privado, cuando el procedimiento inicio de oficio por el GADPSE:

- a).**.- Documento que certifique la existencia de la persona jurídica;
- b).**.- Escritura de constitución o estatutos que contengan el objeto social de la persona jurídica;

- c).- Nombramiento actualizado del representante legal; y,
- d).- Permisos de funcionamiento, de ser pertinentes.

En los casos de que exista transferencia de recursos se requerirá la Certificación Presupuestaria correspondiente, por parte de la entidad contraparte, documento que será habilitante para la firma.

Art. 11.- Suscripción del convenio.- Una vez completa la información, se remitirá el convenio a la máxima autoridad del GADPSE, conjuntamente con el expediente, a fin de que se proceda a la suscripción.

La suscripción puede ser física o electrónica; todos los convenios se suscribirán en los ejemplares originales necesarios, asegurando que se dispondrán de la siguiente manera: un ejemplar se archivará en Secretaría General, uno en la Dirección de Asesoría Jurídica, uno al Administrador del convenio; y uno en la Dirección Financiera (En caso de existir transferencia de recursos); los demás ejemplares se remitirán a la contraparte.

La Unidad de Secretaría General será la instancia encargada de receptar y gestionar la firma de la máxima autoridad del GADPSE, así como la de la contraparte correspondiente, garantizando el cumplimiento de los procedimientos administrativos internos.

Luego de la suscripción, la Dirección de Asesoría Jurídica procederá a su registro en la matriz creada para el efecto, además notificará a la Unidad de Seguimiento y Evaluación de la Dirección de Planificación para registro; a la Dirección Financiera en caso de transferencias de recursos; y, se derivará el expediente completo al administrador del convenio designado hasta la culminación de las obligaciones, posterior a ello el administrador debe remitir el expediente a la Dirección de Asesoría Jurídica.

Art. 12.- Del archivo del trámite.- En caso que la máxima autoridad o el Consejo Provincial del GADPSE, establezca que no es necesaria o conveniente para los intereses institucionales la suscripción del pretendido convenio, informará de este hecho a la contraparte o al gestor administrativo requirente, según corresponda, y se dispondrá el archivo del trámite.

Art. 13.- De la administración del convenio.- La ejecución y administración de los convenios será responsabilidad del Administrador que para el efecto se determine dentro del mismo.

El administrador del convenio será un servidor del GAD Provincial vinculado con el objeto del convenio designado por la máxima autoridad del GADPSE.

El administrador de convenio será responsable de vigilar el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo; para lo cual realizará de manera obligatoria los respectivos informes de seguimiento, ejecución, modificación, renovación, prórrogas, finiquito, y acta

de cierre de convenio (finiquito), y demás documentación que tenga por objeto el cumplimiento del convenio, dentro de los plazos previstos en el mismo.

Los informes mencionados deberán ser enviados a la Unidad de Seguimiento de la Dirección de Planificación para el debido registro, sistematización y seguimiento.

El incumplimiento de las obligaciones por parte del administrador del convenio será sancionado de acuerdo con la gravedad de falta, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público.

El administrador tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.- Coordinar todas las acciones que sean necesarias para garantizar la debida ejecución del convenio;
- 2.- Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio y los documentos que lo componen.
- 3.- Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados, incluso evitar retrasos al cronograma valorado de trabajos, si el objeto es de obras;
- 4.- Reportar a la máxima autoridad del GAD Provincial, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del convenio;
- 5.- Coordinar con los demás órganos y profesionales de la entidad contratante, que por su competencia, conocimientos y perfil sea indispensable intervención, para garantizar la debida ejecución del convenio;
- 6.- Elaborar e intervenir en el acta de finiquito y liquidación del convenio;
- 7.- Organizar el expediente de toda la gestión de administración del convenio, dejando la suficiente evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado realicen.
- 8.-Comunicar a la Unidad de Bodega, cuando el convenio comprometa bienes de la entidad.
- 9.- Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución, en todo caso, las entidades deberán describir con precisión las atribuciones adicionales del administrador del convenio en la cláusula respectiva.

Art. 14.- De la ejecución.- Las condiciones específicas con respecto a los plazos, compromisos, las causas de terminación del convenio, procedimiento de terminación, prórrogas de plazo, convenios modificatorios, renovaciones, ampliaciones, y demás cuestiones relativas a la ejecución del convenio serán reguladas por las cláusulas de los mismos.

CAPÍTULO III

CONVENIOS PARA DONACIONES

Art. 15.- Convenio de donación a entidad pública.- La donación es una figura jurídica, un contrato mediante el cual una persona, sea natural o jurídica, pública o privada transfiere de manera gratuita un bien a otro.

Art. 16.- Procedimiento.- Previo a la suscripción del convenio, el Consejo Provincial autorizará la donación con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para el caso de bienes inmuebles no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación de bienes inmuebles únicamente procederá entre instituciones del sector público y deberá contener la siguiente documentación:

- 1.- Petición dirigida a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena, suscrita por el representante legal de la entidad proponente, en el que se manifieste expresamente el interés de suscribir un Convenio de Donación;
- 2.- Informe de viabilidad técnica elaborada por las áreas involucradas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena y de las áreas técnicas de la contraparte, en caso de que el requerimiento nazca de la Institución, la solicitud de la unidad pertinente, en ambos casos la petición deberá contener:
 - a).- Informe de la Dirección Administrativa donde se manifieste la existencia de bienes que son susceptibles de donación o no son de interés para el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena, con base al informe en el cual el Jefe/a de Bodega, certifique lo señalado anteriormente, con el detalle del nombre del bien, código, costo unitario y costo total, tomando en consideración la depreciación de cada uno;
 - b).- Un perfil del proyecto objeto del convenio, en el que constarán el conjunto de antecedentes, estudios y evaluaciones financieras y socioeconómicas que permiten tomar la decisión de realizar o no una inversión para la ejecución de obras, designación del Administrador del Convenio quien será el encargado de la ejecución y seguimiento del proyecto, así como del cargo del funcionario directamente responsable, quien informara oportunamente de la correcta ejecución del convenio hasta su donación;
 - c).- Informe y aval emitido por la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena.

Art. 17.- Contrato de Comodato.- El comodato o préstamo de uso es un contrato en que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena entrega a personas jurídicas de derecho público o privado gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso.

Asimismo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena podrá recibir en comodato bienes muebles o raíces, de parte de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, para fines institucionales, comprometiéndose a darles el uso acordado y a restituirlos en las condiciones estipuladas al término del contrato.

Este contrato se perfecciona con la tradición de la cosa.

Art. 18.- Sujetos del comodato.- Podrán ser sujetos de comodato:

- a).**- Las personas jurídicas del sector público;
- b).**- Las personas jurídicas de derecho privado, legalmente constituidas, que tengan como objetivo principal dentro de sus estatutos el servicio social, cultural, deportivo, educativo y ambiental a los sectores de atención prioritaria o el objeto sea destinado a fines de interés directo a la colectividad.

Art. 19.- Documentación.- La Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena previo a la elaboración y suscripción de los contratos de comodato o convenios que establece este instrumento verificará que se cumpla lo siguiente:

- 1.- Documentos que acrediten la calidad de los comparecientes;
- 2.- Nombramiento de los representantes legales;
- 3.- Copia de cédula de ciudadanía y de votación (representantes legales);
- 4.- Estatutos de la institución u organismo beneficiario;
- 5.- Copia del RUC; de ser el caso;
- 6.- Certificación presupuestaria;
- 7.- Autorización del órgano colegiado si así corresponde; y,
- 8.- Demás documentos que por la naturaleza del Convenio se requieran.

Art. 20.- Dentro de los convenios de comodato o transferencias gratuitas de terrenos y edificios, estas deberán contar con información actualizada del valor catastral del predio, que le corresponderá a la Dirección o Unidad en función de sus competencias y atribuciones.

Para los bienes de propiedad planta y equipos o de control administrativo, deberán incluir información referente al costo comercial y depreciación según sea el caso (comodato y transferencia gratuita) al momento de la entrega.

Cumplidos todos los requisitos anteriormente mencionados, con la autorización emitida por la máxima autoridad, la Dirección de Asesoría Jurídica, en coordinación con la Dirección requirente elaborará el convenio marco o específico, según sea el caso, y posteriormente receptará las firmas de las partes, fechará, numerará y distribuirá el documento a las siguientes direcciones involucradas y a la entidad cooperante y a Secretaría General que archivará un original.

CAPÍTULO IV

CONVENIOS DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Art. 21.- Convenio de Delegación de competencias.- El GAD Provincial de Santa Elena podrá delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas.

Esta delegación requerirá autorización del órgano legislativo de ser el caso y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.

No podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno.

El GAD Provincial de Santa Elena podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio.

Art. 22.- Procedimiento.- Para realizar una delegación de competencias se requerirá una petición dirigida a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado sobre la obligación de competencia a la cual se adjuntará:

- 1.- Informe técnico de la obra o proyecto a ejecutarse, adjuntar un informe de viabilidad técnica elaborado por las áreas involucradas, tanto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena como de las áreas técnicas de la contraparte.
- 2.- En el informe se debe señalar el proyecto o programa de requerimiento a realizarse, el beneficio a la colectividad, los plazos; productos esperados; compromisos de las instituciones;
- 3.- Resolución del Consejo Provincial en la cual se apruebe la delegación de competencias, de ser el caso;

En los casos de que exista transferencia de recursos se requerirá la Certificación Presupuestaria correspondiente, por parte de la entidad contraparte, documento que será habilitante para la firma.

CONVENIOS DE CONCURRENCIA

Art. 23.- Convenio de concurrencia.- Son convenios cuyo objetivo es la realización de acciones coordinadas con recursos compartidos, buscando el beneficio de la Comunidad. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra o proyecto, las especificaciones técnicas y la modalidad de control social. Los procesos y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley.

Art. 24.- Procedimiento.- El procedimiento será mediante petición dirigida a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena, suscrita por el representante legal de la entidad proponente, en el que se manifieste expresamente el interés de suscribir un convenio de concurrencia, petición a la cual se deberá señalar el proyecto o programa a ejecutarse, adjuntar un informe de viabilidad técnica elaborada por las áreas involucradas, tanto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena como de las áreas técnicas de la contraparte; y en caso de que el requerimiento nazca de la institución, la solicitud de la unidad pertinente, en ambos casos la petición deberá contener:

- a).**- La autorización de la máxima autoridad (Prefecto/a Provincial de Santa Elena);
- b).**- El informe técnico de la unidad pertinente en el cual se deberá expresar el beneficio institucional el compromiso y capacidad para llevar adelante la propuesta;
- c).**- Se debe señalar la obra o proyecto a realizarse, el beneficio a la colectividad, los plazos; productos esperados; compromisos de las instituciones; y, designación del Administrador del Convenio quien será el encargado de la ejecución y seguimiento del proyecto, así como del cargo del funcionario directamente responsable, quien informará oportunamente de la correcta ejecución del Convenio, así como informará oportunamente de toda novedad que corresponda atender;
- d).**- Informe emitido por la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena a través de la cual se justifique que la actividad se enmarca dentro de las políticas, los objetivos y las metas institucionales; y que se encuentra contemplada en el POA institucional, o en el Presupuesto Participativo según corresponda;
- e).**- Certificación Presupuestaria emitida por la Dirección Financiera, del GAD Provincial de Santa Elena y de la otra institución en caso de que exista una contraparte, a través de la cual conste la disponibilidad de recursos suficientes para cumplir las obligaciones económicas contraídas en el convenio, y;
- f).**- Resolución de Consejo Provincial en la cual se apruebe la Concurrencia.

CAPÍTULO V

DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Art. 25.- Terminación del convenio.- Los convenios terminan por:

- a.**- Cumplimiento del objetivo;
- b.**- Cumplimiento del plazo;
- c.**- Por mutuo acuerdo, en cualquier tiempo; y,
- d.**- De forma unilateral.

Art. 26.- Acta de finiquito y liquidación.- Los administradores, una vez concluido con los compromisos, suscribirán el acta de finiquito respectiva,

debiendo remitir copias certificadas a las siguientes dependencias para su archivo:

- 1.- Dirección Financiera;
- 2.- Dirección de Asesoría Jurídica;
- 3.- Entidad Cooperante;

Art. 27.- De la liquidación del convenio.- El informe de liquidación del convenio, deberá contener al menos, lo siguiente:

- a).- Antecedentes,
- b).- Ordenamiento jurídico aplicable;
- c).- Objeto del convenio;
- d).- Análisis técnicos sobre la liquidación del convenio;
- e).- Cumplimiento o no del objeto y actividades pactadas en el convenio, cumplimiento de contrapartes, adjuntando para el efecto los documentos de respaldo;
- f).- Liquidación económica, con informe favorable de la Dirección Financiera, de ser el caso;
- g).- Conclusiones y recomendaciones;
- h).- Firma del administrador del convenio.

El informe de liquidación del convenio deberá ser remitido a prefectura para ser aprobado por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena o su delegado.

Art. 28.- Terminación Unilateral.- El incumplimiento al convenio dará a su lugar la terminación unilateral.

En caso de convenios en las que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena, entrego recursos y el plazo ha venido, el administrador de convenio, notificará a la institución/es para que en un plazo no superior a los 15 días, entregue sus justificativos del recurso entregado; de no obtener respuesta o la misma no justifica los recursos, el administrador del Convenio notificara a la Dirección Financiera, con todo el expediente, para que inicie el trámite administrativo de recuperación de los recursos económicos entregados.

Previo a terminar unilateralmente el convenio, se concederá 15 días término para entregar los correspondientes justificativos. La falta de justificación o el silencio de la otra parte, dará lugar a la emisión del título de crédito a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena, para lo cual el administrador del convenio remitirá un informe técnico financiero a la máxima autoridad provincial, quien autorizará su emisión, previo el correspondiente informe técnico y jurídico.

Art. 29.- Terminación por mutuo acuerdo.- Si las partes de mutuo acuerdo determinan que el convenio no sea favorable a los intereses de las partes, se suscribirá el acta de la terminación del convenio por mutuo acuerdo.

Art. 30.- Renovación y ampliación.- Podrá renovarse un convenio cuando por interés provincial, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa

Elena o la contraparte, lo hubieren expresado por escrito, antes del vencimiento del plazo del convenio.

El Prefecto o Prefecta o su delegado solicitará el correspondiente informe a la o el administrador del convenio que tenga a cargo la ejecución del convenio marco o específico, el mismo que contendrá la evaluación, la liquidación financiera, que evidencie los logros o dificultades existentes en la ejecución y permita determinar la necesidad y conveniencia de ampliar su vigencia o contenido, emitiendo su criterio, cuantificado, sobre los posibles resultados a conseguir con la renovación.

Para este efecto remitirá los nuevos términos de referencia si los hubiese y sus sugerencias sobre modificaciones a las cláusulas que se refieran a la ejecución. Con este informe, se realizarán los trámites correspondientes.

Art. 31.- Adenda.- Para el caso que fuere necesario suscribir una adenda, deberá presentarse la solicitud escrita por la interesada.

La adenda se realizará para ampliar plazos, aclarar o corregir errores técnicos, ampliar compromisos siempre y cuando no modifiquen o cambien el objeto del convenio.

Art. 32.- Documentación.- La Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena, previo a la elaboración y suscripción de los convenios que establece este instrumento, verificará que se cumpla la siguiente documentación:

- 1.- Documentos que acrediten la calidad de los comparecientes.
- 2.- Nombramiento de representantes legales;
- 3.- Copia cédula de ciudadanía y de votación (representantes legales);
- 4.- Estatutos (institución y organismo beneficiario);
- 5.- Copia del RUC;
- 6.- Certificación Presupuestaria;
- 7.- Autorización del órgano colegiado si así corresponde;
- 8.- Demás documentos que por la naturaleza del Convenio se requieran.

Cumplidos todos los requisitos anteriormente mencionados, con la autorización emitida por la máxima autoridad, la Dirección de Asesoría Jurídica, en coordinación con la Dirección requirente, elaborará el convenio marco o específico, según sea el caso, y posteriormente receptará las firmas de las partes, fechará, numerará y distribuirá el documento a las siguientes direcciones involucradas y a la entidad cooperante y a Secretaría General que archivará un original.

Art. 33.- Legalidad de la suscripción del convenio.- La Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena, será responsable de la legalidad de la suscripción del convenio, observando las normas vigentes y las normas de esta ordenanza para cada caso concreto.

Art. 34.- Archivo.- La Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena y las direcciones que intervienen en el proceso del convenio, tienen la responsabilidad de llevar un archivo y registro en físico de los convenios con secuencia cronológica, de fácil acceso, con los respaldos técnicos y financieros en el cual constatará el finiquito de cada uno de ellos. La Dirección Financiera observará para el archivo las normas dictadas por la Contraloría General del Estado.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En lo que no se ha previsto en la presente Ordenanza se estará a las definiciones que realice el Prefecto o Prefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena, buscando siempre la atención de las necesidades públicas y el bienestar general.

SEGUNDA.- En caso que dentro del convenio se incluya la edificación de infraestructura física, la Dirección o Unidad pertinente, deberá comunicar por escrito el costo total de la obra, con sus respectivas actas de entrega recepción, donde se incluya información del costo total de la referida construcción u obra.

TERCERA.- Las disposiciones de esta ordenanza serán de obligatorio cumplimiento para todos los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Los Convenios, que se hubieran celebrado con anterioridad a la vigencia de esta ordenanza, y que se encuentren vigentes o que su plazo contractual haya fenecido, para su finiquito y terminación, observarán las disposiciones establecidas en los convenios suscritos.

VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación del Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena y la respectiva sanción de la máxima autoridad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTA ELENA, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.



Ab. José Daniel Villao Villao

PREFECTO DE SANTA ELENA



Ing. Carolina Reyes Camba

SECRETARIA GENERAL (E)

Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena

Santa Elena, octubre 21, 2025.- Las 16h30

CERTIFICO: Que la “**ORDENANZA QUE REGULA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, COMODATOS Y DELEGACIONES DE COMPETENCIAS**”, fue conocida, discutida y aprobada en primer debate en la sesión ordinaria del día martes treinta de septiembre del año dos mil cinco y en segundo debate y definitivo en la sesión ordinaria del martes veintiuno de octubre del año dos mil veinticinco, de conformidad con lo dispuesto en el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; la misma que en tres ejemplares ha sido remitido al Señor Prefecto para su respectivo dictamen.



Ing. Carolina Reyes Camba

SECRETARIA GENERAL (E)

Prefecto Provincial de Santa Elena

Santa Elena, octubre 31 2025.- Las 10h00

En virtud que la “**ORDENANZA QUE REGULA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, COMODATOS Y DELEGACIONES DE COMPETENCIAS**”, fue conocida, discutida y aprobada en primer debate en la sesión ordinaria del día martes treinta de septiembre del año dos mil cinco y en segundo debate y definitivo en la sesión ordinaria del martes veintiuno de octubre del año dos mil veinticinco, esta Prefectura en goce de las atribuciones que le concede el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización **SANCIONA** la presente “**ORDENANZA QUE REGULA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, COMODATOS Y DELEGACIONES DE COMPETENCIAS**”. CUMPLASE. -



Ab. José Daniel Villao Villao
PREFECTO PROVINCIAL

Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santa Elena

Santa Elena, octubre 31, 2025.- Las 11h00

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor José Daniel Villao Villao - Prefecto de la Provincia de Santa Elena, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. **LO CERTIFICO. -**



Ing. Carolina Reyes Camba

SECRETARIA GENERAL (e)



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www регистрация официальный. gob. ec

IM/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.